



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Nueve (09) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: KELY JOHELA CAMPO MENDOZA

DEMANDADO: DAYAN JIMENEZ RUIZ

RADICADO: 200013110001-**2013-00664-00**

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, observa el suscrito, que el señor DAYAN JIMENEZ RUIZ, demandado en el presente proceso, autoriza a la señora KELY JOHELA CAMPO MENDOZA representante de los menores demandantes, para que retire el título judicial constituido al presente proceso, por concepto de las cesantías a él descontadas, por el Fondo Nacional del Ahorro, las cuales ascienden a la suma de \$ 7.537.323.

Ahora bien, con el fin de dar respuesta a la solicitud invocada, se procedió a revisar el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, esto para ver si existen dineros por concepto de cesantías a favor del presente proceso, encontrándose un depósito judicial a la fecha por dicho concepto.

Por lo anterior, y al ser procedente lo solicitado se ordenará el pago a la señora KELY JOHELA CAMPO MENDOZA, en su condición de representante legal de los menores demandantes, del depósito judicial **424030000782482** por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTRE MIL PESOS M/CTE (\$7.537.323,00) que, por concepto de cesantías, se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad

En merito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago a la señora KELY JOHELA CAMPO MENDOZA, representante de los menores demandantes, del depósito judicial **424030000782482** por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTRE MIL PESOS M/CTE (\$7.537.323,00) que, por concepto de cesantías, se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad, con destino a este proceso, de acuerdo a lo anotado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ecd837472c51f8dbfea0cb87094aaaa433d5f1131c55308d19e67a7e1c4882**

Documento generado en 09/05/2024 06:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>